



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.6/1997/L.12
17 de marzo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA
Y SOCIAL DE LA MUJER
41º período de sesiones
10 a 21 de marzo de 1997
Tema 3 c) del programa

SEGUIMIENTO DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER:
PUESTA EN PRÁCTICA DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y MEDIDAS EN LAS
ESFERAS DE ESPECIAL PREOCUPACIÓN

Proyecto de conclusiones convenidas, presentadas por
la Sra. Eva Hildrum (Noruega), Vicepresidenta de la
Comisión, sobre la esfera de especial preocupación:
la mujer y la economía

1. Los gobiernos, las organizaciones internacionales y el sector privado deben adoptar un criterio concertado, sistemático y variado para acelerar la plena participación de la mujer en la adopción de decisiones económicas y asegurar la incorporación de una perspectiva de género en las actividades principales a todos los niveles.
2. Los gobiernos deben promover y apoyar la eliminación de las predisposiciones en los sistemas de enseñanza y tomar medidas para ampliar el acceso de la mujer a las opciones de carrera y las especialidades de estudio, incluidas las esferas tecnológica y otras relacionadas con el crecimiento.
3. Los gobiernos deben garantizar, entre otras cosas, que las políticas macroeconómicas tengan en cuenta el género y faciliten el desarrollo de empresas medianas y de pequeña escala. En los reglamentos y las disposiciones administrativas de carácter local se debe alentar a la mujer a que se convierta en empresaria.
4. Los planes de microcrédito deben supervisarse de manera de evaluar su eficacia en relación con sus efectos en el aumento de la productividad de la mujer, su capacidad de obtención de ingresos y su integración a la economía.

5. Los gobiernos deben garantizar que los requisitos de garantía sean flexibles de manera que permitan a la mujer, sobre todo a la mujer pobre y a la que vive en zonas rurales, el acceso al crédito, además se deben fomentar planes de ahorro tradicionales, así como bancos y cooperativas de mujeres.

6. Los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales que presten servicios de capacitación deben concentrarse en crear instituciones y de conciencia, así como en mejorar y perfeccionar los conocimientos técnicos, incluso los conocimientos comerciales y de gestión. Se deben promover las tecnologías y los productos locales y tradicionales basados en los conocimientos de la mujer.

7. Los gobiernos deben proporcionar incentivos para las empresas cuyos propietarios son mujeres en las industrias ecológicas, las que se basan en recursos o las orientadas a las exportaciones por ser el vínculo entre el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza.

8. Los gobiernos deben garantizar la promoción y el ejercicio de los derechos económicos de la mujer rural mediante su acceso a los recursos económicos, incluidos la tierra, los derechos de propiedad y el crédito.

9. Las administradoras y empresarias deben responder a otras necesidades de la mujer en su calidad de accionistas, trabajadoras y consumidoras; deben servir de modelo en diversas actividades y hacer oír su voz en lugares donde se adoptan decisiones económicas estratégicas.

10. Los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres deben crear incentivos para las empresarias destacadas.

11. Las empresarias deben establecer contactos y ampliar el alcance de sus redes a los niveles regional e internacional.

12. Los gobiernos y el sector privado deben establecer un conjunto de servicios para las empresarias, incluidos servicios técnicos, información sobre mercados, capacitación y crédito.

13. Para garantizar que un número significativo de mujeres participe en puestos de adopción de decisiones de alto nivel, los gobiernos deben aplicar y supervisar leyes contra la discriminación, además la administración pública y el sector privado deben cumplir cabalmente esas leyes y modificar la cultura empresarial. Deben elaborar guías de enseñanza que tengan en cuenta el género y establecer sistemas de vigilancia. También deben introducir procedimientos objetivos y transparentes para la contratación, la planificación de carrera con perspectiva de género y los sistemas de vigilancia.

14. Los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales deben seguir de cerca, dar publicidad y encomiar a las empresas y organizaciones que adopten iniciativas en favor del adelanto de la mujer, y dar a conocer información sobre las empresas que violen las leyes contra la discriminación.

15. Los gobiernos, los sindicatos y el sector privado deben establecer y emplear instrumentos analíticos para comparar los salarios en ocupaciones donde predominen mujeres y donde predominen los hombres, y centrarse particularmente en los salarios mínimos de las industrias que paguen bajos salarios.

16. Los gobiernos deben formular y aplicar medidas jurídicas y administrativas para facilitar la conciliación del trabajo y la vida familiar, como la licencia a los progenitores y horarios de trabajo flexibles para el hombre y la mujer.

17. Los gobiernos deben ratificar el nuevo Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a las personas que trabajan en su hogar.

18. Los gobiernos y los empleadores deben garantizar la protección de los derechos de las trabajadoras migratorias e impedir la trata de mujeres y de niños.

19. Los gobiernos deben velar por que las empresas transnacionales apliquen políticas y prácticas laborales que ofrezcan igualdad de oportunidades.

20. La mujer debe distinguir y apoyar a las empresas y a los negocios socialmente responsables que la beneficien mediante inversiones y la utilización de sus servicios y productos.

21. La labor no remunerada en el hogar y la agricultura y el trabajo voluntario deben medirse y valorarse utilizando métodos perfeccionados, entre ellos, estudios sistemáticos de la utilización del tiempo, mientras que las organizaciones internacionales y las instituciones de investigación deben prestar asistencia técnica a los países en desarrollo al valorar y destacar la labor no remunerada que realiza la mujer.

22. Las políticas macroeconómicas y de ajuste estructural deben formularse y vigilarse teniendo en cuenta el género de manera que surtan efectos positivos para la mujer y el hombre, sobre la base de la investigación de los efectos de las políticas macro y microeconómicas desde una perspectiva de género.

23. Debe establecerse una mejor coordinación y un diálogo a todos los niveles entre las instituciones de Bretton Woods y las Naciones Unidas, así como entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio a fin de garantizar que sus programas para la mujer sean eficaces.

24. Los gobiernos y las instituciones financieras internacionales deben reevaluar las políticas de liberalización y evaluar sus efectos para la mujer.

25. Los gobiernos deben asegurar que se nombre a un número significativo de mujeres en puestos de órganos rectores del sistema de las Naciones Unidas encargados de formular políticas en las esferas de las finanzas, el desarrollo económico, el comercio (por ejemplo, la Quinta Comisión y la Segunda Comisión de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Junta de Comercio y Desarrollo, la Junta de Desarrollo Industrial, el órgano rector de la Organización Mundial del Comercio y otros).

26. La División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría de las Naciones Unidas debe realizar nuevas investigaciones de manera de establecer una serie de "casos prácticos" convincentes que demuestren la ventaja de la participación de la mujer en los altos niveles ejecutivos y, de no ser así, el costo de su exclusión.

27. Deben seguir examinándose cuestiones como los efectos del ajuste estructural para la mujer, que podrían analizarse en el contexto del debate del informe del Secretario General sobre la movilización de la mujer en el desarrollo que ha de realizar la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.
